

LA EUROPA,

DIARIO UNIVERSAL.

EDICION DE MADRID.

Domingo 13 de Agosto de 1854.

AÑO 1.º NUM. 24.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Madrid, por un mes, por el correo ordinario, 10 rs.
 En provincias y en el extranjero, por tres meses, 42 rs.

PUNTOS DE SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO.

Paris. Chez MM. Saavedra et Riberolles 25, rue du Helder; MM. Lejollivet, Notre dame des Victoires, 25.—Bordeaux. Chez M. Delpech.—Marselle. M. Camoin.—Toulouse. M. Albuer.—Bayona. M. Larroulet.—Londres. M. W. Thomas, advertising-agent, 21, Catherine Street.—Strand. MM. Barthes, and Lowell, 14, Great Marlborough.—Bruselles. Macquand Wahler.—Berlin. Dunker.—La Haye. Kool.—Cologne. Baede.—Ber.—Frankfort. Jugel, fils Zeil.—Turin. Bocca.—Milan. Dumolard.—Roma. Merle.—Bolonia. Rusconi.—Florence. Niessens.—Génova. Bent.—Nápoles. Dufrene.—Lisboa. Café de Abascal, plaza de don Pedro.—Oporto. Diario nos pobres.—Argel. Philipe.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Oficinas de la Europa, calle de la Libertad, núm. 10, cuarto bajo. Monter, Carrera de San Jerónimo, Cuesta, calle Mayor: Matute, calle Carretas, y Bailiere, calle del Príncipe. Los anuncios, comunicados se insertan a precios convencionales el día siguiente de pagarse su importe.

ADVERTENCIA.

Agotada la abundante edicion que hemos hecho de los primeros números de nuestro periódico, nos vemos en la imposibilidad de satisfacer a los señores que nos reclaman aquellos. Por la misma razon suplicamos a los nuevos suscritores que nos dispensen si no les servimos la coleccion entera, en la seguridad de que les remitiremos todos los números de que conservamos ejemplares.

LA EUROPA.

No es ciertamente nuestra la culpa si el gabinete nacido de la revolucion nos encuentra a las veces frente a frente en su marcha contrarrevolucionaria; si nos oponemos a sus tendencias poco conformes con el espíritu del gran sacudimiento que aun tiene palpitante a la nacion. No es nuestra la culpa, no: con el alma henchida de regocijo le vimos empuñar las riendas del gobierno; porque creimos que seria siempre, en todos los instantes y en todos sus actos, fiel a su origen, conforme con la índole misma de su constitucion. Creimos que seria siempre liberal; muy liberal; tan liberal como lo fue el movimiento de julio; hasta establecer el sistema constitucional sobre las anchas bases en que lo colocó el pueblo armado en esos dias de gloria que inauguran la nueva vida social del pais.

Mas, fuerza es confesarlo: lejos de caminar el gobierno por la senda que el pueblo le trazara; por esa senda que gua a la emancipacion de los pueblos y a la inmortalidad de los gobernantes, se estravia y entra de lleno en el camino de su propia perdicion.

A tan amargas reflexiones nos lleva involuntariamente la lectura del decreto convocando las Cortes constituyentes. Nuestros suscritores quedarán como nosotros admirados de tanta audacia, de tanta cegueda. El primer párrafo de la exposicion a la reina que precede al decreto encierra una de esas blasfemias políticas, una de esas profanaciones sociales que bastan por sí solas a levantar todo un pueblo.

Poner ya desde hoy una mano sacrilega sobre la libre discusion de la asamblea constituyente, es lo mismo que ponerla sobre la arca santa de la libertad pública; apenas hay pena proporcionada a tamaño delito. Los ministros de la revolucion, lejos de descalzar las sandalias como el sumo sacerdote antes de penetrar en el Sancta Sanctorum, se atreven impíos a profa-

narlo con palabras criminales que espresan intenciones siniestras. El santuario está manchado: el gobierno pone desde ahora límites a la discusion de las Cortes constituyentes, diciéndolas como Dios al Océano. De aquí no pasamos.

El decreto de convocatoria declara solemnemente desde ahora que hay ciertos puntos en que el gobierno no admite duda ni discusion. ¿Qué es esto? ¿De dónde nace esta nueva omnipotencia que se impone a lo que todo lo es y todo lo puede en la sociedad humana? ¿Con qué derecho limita desde hoy el gobierno las limitadas facultades del Congreso constituyente?

¡Oh! Estos desmanes, mejor dicho, estos estravios, estas rastreras usurpaciones del poder nos constrian, no nos irritan; llenan de amargura nuestro corazon; si bien en realidad no exasperan nuestra ira. Es todavia demasiado pronto para que el gobierno pretenda serlo todo: mas tambien es demasiado pronto para que caiga de lleno en la ridiculez de semejantes pretensiones. Por eso estas nos afligen, aunque no nos alarman. ¡Los ministros de la revolucion poniendo coto a la asamblea constituyente!!! ¿Qué compasion!

Y ¡qué imprudencia tambien! podemos añadir. Porque imprudencia trascendentalísima nos parece señalar desde luego un fruto prohibido a ese gigantesco Adam que la revolucion va a engendrar en sus propias entrañas. Al decirle un ministro imprudente de este fruto no comérads, escita su apetito, y atrae, por decirlo así, su mano ávida hacia ese fruto que tan puerilmente le prohibe.

Cuando el gobierno dice de antemano a las Cortes: yo no admito duda, no admito discusion sobre tales ó tales puntos, que en realidad son discutibles como todo lo demás que atañe al régimen, órden y gobierno de la sociedad, vale lo mismo que llamar desde luego la atencion del Congreso constituyente de cada uno de sus miembros hacia esos objetos que no se pueden debatir, hacia esos puntos sobre que el gobierno no admite duda ni discusion.

Y los diputados constituyentes, que acaso de otro modo vendrian al Congreso sin que se les hubiese pasado por las mientes la discusion posible de esos puntos hoy vedados, vendrán—bien seguro es—decididos a entrar en esa espinosa y peligrosísima discusion, por lo mismo que el gobierno la prohibe solemnemente, decidida y anticipadamente.

Hé aqui la imprudencia, imprudencia indisculpable; imprudencia altamente punible. El gobierno hace insensatamente alarde de tendencias jetales al objeto mismo que él declaró sagrado. ¿Qué error, qué fatal error!

¿Por qué, si la discusion, y no hay que creer otra cosa, es segura, infalible, por lo mismo que es provocada con esa misma prohibicion

que nosotros vemos como un 'contrasentido' sin ejemplo; ¿ha pensado el gobierno lo que puede salir del seno de esa discusion? ¿Ha medido bien el gobierno toda la profundidad del abismo que abre a los pies de un próximo porvenir? ¿Qué imprudente ligereza! ¿Qué error tan lastimosamente fatal!

Mas no aplacemos para otro día la continuacion de nuestras observaciones. El decreto de convocatoria no pasa de ser un efecto; lo que importa sobre todo examinar, son las causas. El examen detenido de estas causas, su análisis mas bien, pero profundo y concienzudo, empieza a hacerse necesario.

Pues bien: no será nuestro escálapo el último que se presente, que somos idolátras de la verdad y de la justicia.

Otra queja mas (lo sentimos profundamente) vamos a dirigir al señor general O'Donnell. Nos tratamos de oficiales de secretaría ni de la promesa hecha a los pobres soldados: tratamos del olvido al parecer premeditado, del abandono, de la miseria en que se tiene a tantos y tantos oficiales como han quedado de reemplazo ó recibido la licencia absoluta desde la aciaga época de 1843. Desde el valiente coronel Bartoli, nacido en el extranjero cuando sus padres estaban emigrados, preso, condenado, espatriado repetidas veces por sus principios liberales, hasta el simple subteniente que solo contaba con su paga para vivir: desde los que acompañaron fieles al duque de la Victoria hasta los que se levantaron valientes en Alicante, Galicia y Madrid, todos han sido postergados a esos militares de antesala, soldados de etiqueta; todos permanecen aun sin haber recibido la recompensa merecida por su patriotismo. ¿Qué es esto? Nosotros lo sentimos, el pais lo estraña; ellos están profundamente resentidos, justamente irritados, y a fe que habia derecho para esperar otra cosa de los ministros que han subido al poder en los brazos del pueblo y al grito de viva la libertad.

En la parte oficial encontraran nuestros lectores el arreglo de las secretarías de Guerra, Gobernacion y Justicia, publicado ayer en la Gaceta. Su lectura nos ha proporcionado una verdadera satisfaccion que deseamos probar, rindiendo a los ministros autores de tales reformas el tributo de nuestros elogios, que así no escatimamos cuando se merecen, como no concedemos sin detenido examen.

Mas si por los arreglos de las respectivas secretarías nos felicitamos, cumplimos hacer algunas advertencias respecto del personal que en el ministerio de la Guerra ha venido a ocupar las plazas de planta fija. Y cuidado que hacemos semejantes advertencias con tanta mas estrañeza, con tanto mas disgusto, cuanto que nos consta el espíritu de rectitud, de severa justicia quizas

que preside ó procura observar el general O'Donnell en todos sus actos.

Es, pues, el caso, que se nos ha asegurado por persona, al parecer, bien informada, que en la secretaría de la Guerra no solo se han conservado muchos de los funcionarios adictos, protegidos, servidores, ó como se quiera, de las últimas administraciones, sino que se ha olvidado a personas de notorios servicios, de aptitud reconocida de sentimientos sinceramente liberales. Hay muchos que despues de haber contraído singlulares méritos lo mismo en el campo de batalla que en los trabajos del ministerio, no obstante su larga carrera y su práctica en los negocios, tuvieron la gloria que lo fué muy señalada, de ser en 1843 los primeros a quienes se depuso de sus destinos de oficiales de secretaría. Entre ellos conocemos algunos que fueron declarados cesantes el 23 de julio de aquel año fatal, en el momento mismo en que acababa de entrar por primera vez en el palacio del ministerio, y cuando aun no habia tenido tiempo de coger la pluma, el entonces ministro universal, cuyo nombre no recordamos hoy porque la España y nosotros con ella lo hemos olvidado. Ahora bien: ¿por qué se ha relegado al olvido a semejantes beneméritas personas, mientras que otros compañeros suyos han sido atendidos? ¿Por qué semejante desigualdad tratándose de los que tienen mas antigüedad, mayor categoría, y cuando se dice que se procura hacer una reparacion general? No lo sabemos; pero si nuestra voz llega al dorado sillón ministerial, aconsejamos al general O'Donnell que escuche tan justas reclamaciones, que temple tan amargas quejas, que satisfaga exigencias tan equitativas. Y cuenta que es necesario hacerlo así, porque se dice, y nos sorprendernos de ello, que permanecen en el ministerio hombres de ciega adhesión al último ministerio, hombres que demostraron su servilismo, ó aquella adhesión en los dias anteriores al de la caída. No queremos indicar mas.

Ya que al señor O'Donnell nos dirigimos, no podemos menos de repetirle lo que en otro le recordamos, lo que uno y otro le pediremos, esto es, el cumplimiento de la promesa de dos años hecha al ejército. Nuestras palabras no han sido escuchadas, pero clamaremos mañana, pasado y siempre, y alguna vez seremos oídos. Los soldados piden el cumplimiento de una oferta solemne, el pueblo lo apoya, las circunstancias lo permiten y la justicia lo requiere. Los generales se han ceñido sus fajos, los coroneles lucen sus empuñados, los oficiales han abandonado ó cambiado sus charreteras, y solamente los soldados son los que no han merecido, siquiera, la dulce recompensa de abrazar a su padre, de enjugar las lágrimas de una madre cariñosa, de amparar quizás a hermanos huérfanos, desvalidos. A los unos se les abre el porvenir; a los otros no, se les permite asegurar ni aun el presente por medio del trabajo.

El señor don José Guell y Rente, esposo de la infanta doña Josefa, basculado ayer a las siete de la mañana con direccion a Valladolid, a consecuencia de haber recibido por el telégrafo la desagradable noticia de hallarse bastante enfermo su hijo menor.

El señor don Narciso de la Escosura es una

zarnos. Tened cuidado, señor cura, esto os costará un almuerzo para todos, pero nada de superabundancia, os lo suplico. Recordad, que dos niños, que se asentan de la casa paternal no comen nada.

Estando todo convenido por la buena salud al señor y la senora de Villarreal y estreché la mano a mis jóvenes amigos. La pequeña Antonia, habiéndose apercebido de mi marcha, estaba agarrada al faldón de mi casaca del liceo, y no pude separarla sino por la promesa de volverla a ver por la mañana. En fin, mi tío y yo tomamos el camino de Gonaque, no sin que el abad hubiera recomendado una extrema prudencia con los gitanos.

La noche estaba oscura, cuando dejamos la casa Romana, y nos marchamos con paso vivo y silencioso. Sea la oscuridad, sea cualquier otro motivo, yo no podia desasirme del profundo sentimiento de tristeza, durante este trayecto. Yo tenia el corazon traspasado, yo sentia una cosa insuperable. Mi tío me confesó mas tarde que habia sentido una sensacion análoga. Con despecto de su espíritu justo y positivo, no se atrevia a revocar la duda, despues de esta época, las misteriosas angustias del alma que se llaman presentimientos. Habiendo llegado al presbiterio nos separamos; el cura fué a dar sus disposiciones para el almuerzo de mañana, y yo subí a mi cuarto a arreglar mis libros que me habia de llevar al colegio.

Este arreglo me detuvo bastante, pero no sentia de

de las personas llamadas a ocupar, segun se dice, un alto puesto en Madrid ó en provincias. Amigos particulares de dicho señor, nos abstenemos de manifestar la satisfaccion que semejante nombramiento nos causaria, y al cual le juzgamos acreedor por sus servicios, por sus ideas, por sus cualidades.

Antes de ayer ha dado la guardia en Palacio parte del 8.º batallón de la Milicia Nacional. Con el mayor placer vimos a todos los oficiales que estaban de guardia, vestidos con el nuevo uniforme tan sencillo como elegante.

La oficialidad del 8.º batallón ha sido la primera que se ha presentado de uniforme, habiéndonos asegurado que activa con el mayor alán la hechura del de los simples milicianos. Dámola por todo el parabien.

PARTE OFICIAL.

Señora. En los azarosos dias que precedieron al completo triunfo del glorioso alzamiento nacional, los pueblos aclamaron la convocacion de Cortes constituyentes como el mejor y único remedio en la angustiosa situacion a que se habia reducido. La historia de nuestro tiempo les habia mostrado este camino en las crisis mas difíciles y peligrosas. Las Cortes constituyentes salvaron la independencia y la dinastia, al paso que echaban los cimientos de la libertad en principios de este siglo; las Cortes constituyentes salvaron otra vez en 1837 la dinastia, sostuvieron el trono de V. M. y le asentaron sobre las anchas bases de la libertad pública y del amor de los españoles; las Cortes constituyentes serian sin duda en 1854 un nuevo lazo entre el trono y el pueblo, entre la libertad y la dinastia; objetos que no pueden debilitarse; puntos sobre los que el gobierno no admite duda ni discusion. Y M. en su alta penetracion lo comprendió así al anunciarlo, solemnemente a la España toda, y al aprobar el programa que sirve de guia a sus ministros responsables. Faltarian pues estos a sus deberes si no se apresuraran a proponer a V. M. la convocacion inmediata de las Cortes constituyentes que aseguren de una vez para siempre el gobierno representativo con todas sus legítimas consecuencias. Mas para hacer este llamamiento se han presentado cuestiones graves en el fondo y de solucion difícil: el Consejo de ministros las ha examinado bajo todos sus aspectos. Y M. propone a V. M. que las resuelva en el sentido mas conveniente a los intereses públicos.

La primera de estas cuestiones es si las Cortes se han de componer solamente del Congreso de los diputados, ó si ha de continuar el Senado como cuerpo colegislador. Los dos puntos de duda del patriotismo y de los altos servicios que tiene prestados el Senado en época muy reciente: reconocen por el contrario que esta institucion ha merecido el honor del pais, y que a ella se debe el principio de la regeneracion política que los pueblos y el ejército han completado; pero no por esto pueden desentenderse de los grandes conflictos que dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades, podrian producir al formar la Constitucion; no evitados oportunamente, darán lugar a complicaciones lamentables que deben cortarse en su origen. Así, el Consejo de ministros ha creído que debia proponer a V. M. la convocacion solamente del Congreso de los diputados. De este modo gana un justo tributo de respeto a nuestros precedentes históricos, pues las Cortes que formaron la constitucion de 1812 y 1837 eran un solo cuerpo: busca la verdadera y genuina expresion del sentimiento público; sustenta la participacion en las funciones legislativas a una cámara que representa otra situacion é intereses especiales; y procura que solo V. M. sea el representante legítimo concurrir a la formacion que entra la Nacion y el Trono; la noble confianza que deposita en los mandatarios del pais, será apreciada cual corresponde por una nacion magnánima y generosa.

No por esto manifiesta ahora el Consejo de Ministros su parecer acerca de la cuestion grave de si han de ser o no dos cuerpos los que constituyan el poder legislativo segun la nueva ley fundamental. Limitase por ahora a decir que lo que cree necesario aconsejar a V. M. respecto a las Cortes constituyentes, no carece la verdad que tiene de proponer lo que estime oportuno respecto a la

diendo socorro. Y me parecian sobre todo reconocer en medio de todos los gemidos el quejido de mi Antonia. La pobre niña me llamaba por mi nombre, imploraba mi piedad y levantaba hacia mí sus pequeñas manos.

Lejos de cesar estas visiones cada vez tomaban un carácter mas enérgico. Quizás pudieran ser atribuidas solamente a un acceso de fiebre; quizás mi imaginacion exaltada por mi próxima partida de Gonaque, por los temores de mi tío, respecto a los gitanos, ella era la causa de este estado violento; pero mi razon se confundia cuando creia que poco mas ó menos al mismo tiempo se cumplia no lejos de mi uno de los mas espantosos acontecimientos de que el pais no tenia memoria.

Esperando que el aire calmare esta horrosa agitacion, iba a ponerme a la ventana. En efecto la frescura de la noche apaciguó un poco la efervescencia de mi sangre, el ruido sordo y continuo de mis faldones se debilitó y cesó de repente; la luna alumbraba un vasto paisaje, la naturaleza tenia una tranquilidad magestosa que alenta, ha poco a poco mis órganos. Yo iba a volverme a acostar, cuando en medio de esta calma absoluta se oyeron dos gritos débiles y agudos en el eastañar; a algunos cientos de pasos del presbiterio. Yo me estremecí y me colgué por ver mejor en la ventana. Un objeto blanco, cuya forma no pude apreciar por la distancia, pasó rápidamente y desapareció detras de una masa de árboles. Un minuto despues, una especie de sombra como la de un hombre de alta talla, corria en la misma direccion y desapareció tambien. Despues quedó todo en un silencio sepulcral.

Mis angustias se aumentaban, pero esta vez eran de otra naturaleza, ya no eran sueños, eran realidades. Me parecían que los gritos tan débiles habian sido de Antonia. Yo iba a lanzarme al punto para cerciorarme, arrojándome por la ventana, pero un esfuerzo de razon me detuvo. Como se encontrara una pobre niña de seis años tan lejos de la morada de sus padres en medio de la oscuridad de la noche en este monte tan separado? Una idea pareci da no podia soportar un serio exámen, y concluí por irri,

FOLLETIN.

ANTONIA,

POR

ELIAS BERTHET.

IV.

LA CASA ROMANA.

(Continuacion)

Peró es preciso venir en fin, al horrible acontecimiento que termina bruscamente este desagradable periodo de mi existencia.

Un día de Ocho, hace 7 años, poco mas ó menos mi tío y yo fuimos a comer a la casa Romana. Yo debia partir de madrugada para Foix con Domingo, era un convite de despedida.

Despues de la cena se reunieron en el salon, pero en esta reunion no presidió la franqueza habitual. El señor de Villarreal, sentado con mi tío cerca de la chimenea, estaban hablando afectando una tranquilidad de espíritu que no puede suponerse. Domingo, avergonzado de manifestar un enternecimiento impropio de su edad, se trasladó al extremo opuesto del salon, con un libro en la mano derramando abundantes lágrimas con toda reserva. Estas lágrimas nadie aparentaba verlas; sin embargo, la senora de Villarreal se llevaba las manos a los ojos de cuando en cuando, y sonreia con su esposo como para pe-

dirle perdon de esta debilidad involuntaria. El mas jovenito jugaba desesperadamente en un rincón; en cuanto a mí, arrodillado delante de mi encantadora y pequeña Antonia, entonces tenia yo seis años poco mas ó menos, y le cantaba una cancioncilla patética, que me pedia la repitiése con la constancia de su edad. Las ventanas, entreabiertas dejaban pasar un aire fresco; algunas velas iluminaban el salon.

Una algaravia de pasos y voces se dejó sentir en el patio: un momento despues vino un antiguo criado sordo, que con una cocinera tolosana, estaban encargados del servicio interior de la casa, anunciando que una cuadrilla de gitanos pedia pasar la noche en el castillo.

El caballero escuchaba siempre con benevolencia las peticiones de este género, y jamás le negaba la hospitalidad ni al mendigo, ni al vagamundo. La casa Romana estaba completamente aislada, los labradores y los pastores dedicados a la explotacion habiaban en sus chozas a un medio cuarto de legua de distancia. Por otra parte, el señor de Villarreal pasaba por ser muy rico, hacia muy poco tiempo que acababa de recibir una herencia en su pais, y no debian ignorarlo en la vecindad, porque mi tío en aquella ocasion tuvo que repartir abundantes limosnas. Esta reputacion de fortuna, la esperanza de cumplir un crimen sin peligro, así como el saber que este caballero estaba desprovisto de medios de defensa, le tentaba a estos miserables escoria de las dos naciones que pululan sin cesar sobre la frontera de España. Mi tío hizo diversas observaciones con tono tímido entre tanto que el criado esperaba las órdenes de su señor respecto a los gitanos.

—Cómo es mi querido cura, dijo el señor de Villarreal que siendo usted tan compasivo y tan bueno me aconseja el cerrar la puerta a estos desgraciados sinamparo? Es así pues que yo conozco los bienes con que Dios me ha dotado despues de tantos años.

Peró señor, esta gente pueden ser malhechores y... Por qué malhechores? por qué? porque son pobres?

ah! señor cura, vais a faltar a la caridad juzgando así al prójimo por falsas apariencias... yo veamos, replicó el mas seriamente, somos justos respecto a esos gitanos. Ellos pueden ser ratones, pero no ladrones; yo quiero decir ladrones determinados y peligrosos. Por otra parte, ellos son tan cobardes, que yo me atrevera a dar fin con toda la cuadrilla. Qué mal podrán hacerme en la casa? darle fuego? nosotros nada tenemos que temer, porque las piedras de granito son difíciles de darnos les fuego...

Vamos, vecino, seria una inhumanidad gratuita de no admitir a esos pobres diablitos cansados y muertos de hambre y sin asilo quizas.

—Mi tío no dijo nada, pero meneó la cabeza... Gerónimo, dijo el señor de Villarreal con tono de franqueza, mande usted entrar a los gitanos a la cocina baja, allí debajo de nosotros siquiere usted paja en abundancia, despues llévele usted pan, y todo cuanto haya en la despensa, pero recomendarles bien que no proporcionen ninguna disgusto, por que de lo contrario no se les admitira otra vez.

El criado salió a cumplir el mandato de su señor. Cinco minutos despues, estando aproximado a la ventana por casualidad, vi a la claridad de la luna, la cuadrilla de gitanos, que cruzaba por el patio. Ellos tenían un aspecto doloroso; hombres de figura sinueta; iban cargados de armas de todas profesiones, vestidos de arapos, paños, flacos, traian de la mano ó sobre la espalda dos niños medio desnudos. Yo volví la cabeza con disgusto.

La hora de retirarnos habia llegado y mi tío se levantó. Yo iba a despedirme de la familia de Villarreal, que no debia volverla a ver hasta las vacaciones del año próximo, cuando el caballero me detuvo.

—No, no, Valentina, me dijo cuidadosamente, no estamos ahora para despedidas. Mi carruaje que debe conducirnos a Foix es bastante grande para todos, y mañana por la mañana, iremos todos en familia a acompañar a Domingo al presbiterio; entonces será tiempo de abra-

organización de las Cortes ordinarias. Este punto queda del todo intacto por la formación de la Constitución. El sistema que debe seguirse en la elección de los diputados es otro de los graves puntos examinados en el Consejo de Ministros. La ley del 18 de marzo de 1846 ha producido funestos resultados: en la piedra de toque de la experiencia se han puesto patentes todos sus defectos: no sería político, no sería oportuno hacerse con ella las nuevas elecciones. Tampoco en asunto tan capital ha creído el gobierno de V. M. que debía abandonarse a sus propias inspiraciones, sino que ha buscado entre las leyes electorales hechas por las Cortes la que le ha parecido más aceptable, es la de 20 de julio de 1837, que otorga mayor extensión al sufragio; contribuye a dar al Parlamento un carácter político más decidido, y hará que los grandes intereses generales no sean sofocados por las estrechas miras de localidad, de banderías o de familias.

Pero al adoptar esta ley ha creído el gobierno que no debía desear de reformas inútiles contenidas en la de 1846; son estas el modo más imparcial de formar las nuevas elecciones, y el mayor número de diputados aumentó a su importancia, y a la vez se ha considerado que se convocan Cortes constituyentes, y que estas se han de componer solo del Congreso. Así se conseguirá que puedan tener lugar en ellas todas las opiniones políticas del país, y que sean representados todos los intereses y todas las opiniones.

La elección de los suplentes daba lugar con frecuencia a que aparecieran elegidos en primer término como diputados los que solo debían ocupar un lugar supletorio en la intención de los electores. Por esto se ha decidido el Consejo de Ministros a proponer se nombren solamente diputados propietarios.

Es por último preciso tratar de evitar ciertos abusos que desgraciadamente se han notado en las elecciones: abusos que por su publicidad y por su carácter inhumano han servido de funestísimo ejemplo y contribuido poderosamente a la corrupción de las costumbres. El gobierno propone al efecto el siguiente correctivo:

Por estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de Ministros, el duque de la Victoria.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.—El ministro de la Guerra, el conde de Lucena.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alouso.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El ministro de Marina, José Afonso Salazar.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.—El ministro de Fomento, Francisco de Luján.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, de acuerdo con su dictamen, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes del reino, con el carácter de constituyentes, y compuestas de solo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid el día 3 de noviembre del presente año.

Art. 2.º Se elegirá un diputado por cada 55,000 al. Sobre esta base cada provincia nombrará el número de diputados que expresa la tabla adjunta a este decreto.

Art. 3.º La elección de diputados se hará por el método y conforme a las disposiciones de la ley de 20 de julio de 1837, con las variaciones y modificaciones que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 4.º No se nombrarán suplentes y solo se elegirán diputados propietarios, suprimiéndose todo lo que dispone dicha ley sobre la propuesta de senadores.

Art. 5.º Para hacer el nombramiento de presidente y secretarios escrutadores, cada elector escribirá en la papeleta que presente al voto el nombre de la persona que designe para presidente, y la de otras dos para secretarios escrutadores, quedando elegidos para el primer cargo el que reúna mayor número de votos, y para secretario escrutadores los cuatro que hayan obtenido también la mayoría de los votos.

Art. 6.º La votación durará solo tres días, en lugar de los cinco que señala el art. 28 de la citada ley.

Art. 7.º Todos los electores presentes, al tiempo de hacerse el escrutinio, tanto de los votos dados para la mesa, como de los emitidos para la elección de diputados, tienen derecho a que se les pongan de manifiesto en cualquier estado de cuenta las papeletas que los contienen antes de inutilizarse.

Art. 8.º Del acta de la elección que debe extenderse conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la ley, se sacarán tres copias, certifiadas y firmadas por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores. Una de ellas llevará el comisionado que ha de asistir al escrutinio general, según lo prevenido en el art. 34; las otras dos se remitirán por el correo, una al ministro de la Gobernación y otra al gobernador de la provincia, en pliegos cerrados y sellados, y en cuya carpeta se pondrá una nota que espere el documento que contiene, firmada por el presidente, los cuatro secretarios escrutadores y el administrador o encargado del correo, quien librará recibos de dichos pliegos, el cual quedará unido al acta original. Estos pliegos se considerarán como certificados por las oficinas de correos.

Art. 9.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 10.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Dado en Palacio a once de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

Art. 11.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 12.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Dado en Palacio a once de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

Art. 13.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 14.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 15.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 16.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 17.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 18.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 19.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 20.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 21.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 22.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 23.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 24.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Art. 25.º El gobernador de la provincia, bajo su responsabilidad, conservará los pliegos que reciba para presentarlos a la Junta de escrutinio general, en la que se abrirán empacando las copias de las actas contenidas en ellos con las que presenten los comisionados, y si hubiese entre ellas alguna diferencia, se citará y se tendrá por legítima la que contenga el pliego cerrado.

Art. 26.º El ministro de la Gobernación pasará a la secretaría del Congreso los pliegos que contengan las copias de las actas, y se conservarán en ella hasta que se reúnan las Cortes, pasando entonces a la comisión de actas que procederá a su apertura pública, y a su verificación. Si apareciese alguna diferencia entre el resultado de las actas contenidas en los pliegos cerrados, y las que presenten los diputados electos, el Congreso resolverá lo que estime justo.

Estado que determina el número de diputados que corresponden a cada provincia, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto que precede.

PROVINCIA.	Población.	Número de diputados.
Alava	67,535	2
Albacete	180,763	5
Alicante	318,444	9
Almería	324,789	9
Ávila	157,903	4
Badajoz	316,022	9
Baleares	229,197	7
Barcelona	442,275	13
Burgos	324,407	9
Cáceres	251,398	7
Cádiz	324,703	9
Canarias	199,950	6
Castellón	199,920	6
Ciudad Real	277,788	8
Córdoba	315,459	9
Coruña	455,670	12
Cuenca	254,592	7
Gerona	214,450	6
Granada	370,974	11
Guadalajara	159,044	5
Guipúzcoa	104,491	3
Huelva	155,470	4
Huesca	214,874	6
Jaén	266,919	8
León	267,438	8
Lérida	151,322	4
Lugo	147,748	4
Madrid	359,126	10
Málaga	558,442	16
Murcia	280,894	8
Navarra	221,738	6
Orense	319,058	9
Oviedo	434,655	12
Palencia	148,491	4
Pontevedra	580,002	16
Salamanca	210,514	6
Santander	156,730	5
Segovia	154,854	4
Sevilla	567,503	16
Soria	115,619	3
Tarazona	255,477	7
Teruel	214,908	6
Toledo	279,952	8
Valencia	451,685	13
Valladolid	184,647	5
Vizcaya	111,436	3
Zamora	159,425	4
Zaragoza	304,925	9
Total	5,490,000	149

REALES DECRETOS.

En consideración a las especiales circunstancias que concurren en don Manuel Sánchez Silva, diputado que ha sido a Cortes, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle gobernador de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideración a las especiales circunstancias que concurren en don Francisco de los Ríos y Rosas, diputado que ha sido a Cortes, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle gobernador de la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Murcia a don Pedro Riquelme, marqués de Camachos.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideración a las especiales circunstancias que concurren en don Joaquín Escario, gobernador cesante, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de las Islas Canarias a don Gregorio Suarez, jefe político cesante.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

tución, y deber es de los que se encuentran a su cabeza reformar la existente en cuanto la convenientemente aconseje, sin detenerse en la marcha de un adelanto progresivo.

Guiados mis antecesores por este principio han llevado a efecto en distintas épocas modificaciones mas o menos importantes en la organización interior de la secretaría de la Guerra; mas a pesar de esto, la planta que hoy rige, creada por real decreto de 9 de noviembre de 1852, y reformada por el de 12 de abril de 1853, dista todavía en mi opinión de satisfacer cumplidamente las necesidades del servicio. Conviene sobre todo simplificar en ella los medios establecidos para el despacho de los negocios, modificar un tanto ciertos derechos a personas venales, e introducir en los gastos las economías de que son susceptibles y reclama la situación del tesoro en las dependencias del Estado.

En la planta vigente, partiendo del principio de centralización mas o menos absoluto que conviene a todos los ministerios, y después de reconocer que la subdivisión del mando, único medio de que existe la unidad de orden, viene llevándose de antiguo por las direcciones de las armas y otros institutos, se creyó sin embargo necesario que la secretaría agrupase mas sus negociaciones, estableciendo una especie de razón dentro de secciones de lo que se versa en cada una de ellas pero no del todo perseguido de vista que esto suceda por la indispensable distribución de negociaciones en número proporcionado y con relación a las referidas instituciones militares, las cuales forman sus divisiones naturales, dirigidas por jefes superiores que, vigilando de cerca o directamente el personal y material de sus respectivos ramos, con atribuciones propias, no solo descargan al ministerio de una multitud de detalles, sino que proponen razonadamente a su deliberación los asuntos de toda especie, después de examinados el conocimiento y suma de datos que conviene. Es, pues, inútil la formación de secciones que se quisiera adoptar dentro del ministerio, particularmente estando formadas de negociaciones heterogéneas, y sobre inútil viene a ser embarazosa porque establece un trámite mas en el mecanismo del despacho.

Organizada la secretaría en concepto de corporación político-militar, la doble carrera que tienen abiertas los oficiales de número, tanto por el sucesivo aumento de sueldos en ella, cuanto por los empleos militares que van adquiriendo, les indemniza bastante de la falta de algunas pocas salidas a determinados destinos en el tribunal supremo de guerra y marina y en el cuerpo administrativo del ejército que anteriormente tuvieron y se les asignaron también por el citado real decreto de 9 de noviembre de 1852. Por su carácter militar pueden optar a todos los cargos y situaciones señalados para la clase a que pertenecen, o por sus sueldos de secretaría a una jubilación o cesantía, mas o menos ventajosa, según sus años de servicio; y así cuanto fuere de estos casos se les conceda es ya una triple ventaja, que no conveiría a un empleado civil sino por muy justas y marcadas excepciones sobre todo cuando varios de aquellos destinos requieren conocimientos especiales que es difícil poseer los que proceden de otros ramos o carreras, así en la guerra como en la administración.

Por todo lo expuesto, se crea, adoptando de la planta que pertenece, o por sus sueldos de secretaría a una jubilación o cesantía, mas o menos ventajosa, según sus años de servicio; y así cuanto fuere de estos casos se les conceda es ya una triple ventaja, que no conveiría a un empleado civil sino por muy justas y marcadas excepciones sobre todo cuando varios de aquellos destinos requieren conocimientos especiales que es difícil poseer los que proceden de otros ramos o carreras, así en la guerra como en la administración.

Madrid 10 de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La secretaría de la Guerra constituye una corporación político-militar, con ascensos determinados en una y otra carrera.

Art. 2.º El personal de la secretaría consta del Subsecretario, de diez y seis oficiales jefes de negociado, y de veinte y seis auxiliares, todos de planta fija. Se prohíben los supernumerarios y agregados de las mismas clases.

Habrán además cuarenta escribientes del ejército.

Art. 3.º Cada negociado se compondrá de un jefe oficial de secretaría, de uno o mas auxiliares, y de los escribientes que se juzguen necesarios.

Art. 4.º Después de la presente organización, los ascensos en la secretaría serán por rigurosa antigüedad, ingresando en ella por la clase de último oficial de ejército en el empleo de primer comandante, y por la de capitán en las armas del ejército el mayor tiempo posible.

Art. 5.º Entre las plazas de oficiales de número habrá siempre tres previstas en jefes procedentes de las armas o institutos especiales del ejército, y las restantes se darán indistintamente a los que reúnan a su mérito las circunstancias prevenidas.

Art. 6.º El subsecretario será elegido entre los mariscales de campo y brigadieres del ejército o secretaría, y gozará anualmente de sueldo de 60,000 rs. en el primer caso, y de 50,000 en el segundo.

Art. 7.º Si al tiempo de ascender los oficiales de número en la escala de secretaría hubiese transcurrido el espacio de tiempo que determinan los reglamentos para el ascenso por elección de los jefes del ejército, tendrán respectivamente derecho al empleo de brigadier los oficiales primeros y segundos; al de coronel los terceros y los cuartos; al de teniente coronel los quintos y los sextos; al de primer comandante los séptimos y octavos. En otro caso el que ascienda en secretaría ocupará su nuevo empleo en la escala de oficiales de número.

Art. 8.º Los sueldos anuales serán de 40,000 los dos oficiales primeros, de 56,000 los dos segundos, de 54,000 los dos terceros, de 52,000 los dos cuartos, de 50,000 los dos quintos, de 28,000 los dos sextos, de 26,000 los dos séptimos, y de 24,000 los dos octavos.

Art. 9.º Los auxiliares procederán a su ingreso de las clases de subalternos y capitanes del ejército y oficiales de administración militar, que hayan ejercido su empleo a lo menos por seis meses. Para sus ascensos en secretaría se regirán por las disposiciones que rigen en el ejército.

Art. 10.º Los auxiliares de la secretaría de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda reformado el reglamento de infantería Reina Gobernadora, número 27.

Art. 2.º Sobre la base de este se reorganiza el de Córdoba, núm. 10, extinguido en 27 de febrero de este año.

Art. 3.º El reglamento de Cuenca, que a su reorganización se le asignó el número 10, tendrá en el sucesivo el núm. 27 en el orden de antigüedad.

Art. 4.º El ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Subsecretaría.—Negociado 1.º Circular.

Deseando la reina que todas las operaciones relativas a la elección de diputados a Cortes constituyentes se verificasen dentro del menor tiempo posible, se ha servido mandar a V. S. las prevenciones siguientes:

1.º El día 6 de setiembre próximo deberá estar firmada las listas de que habla el artículo 12 de la ley electoral de 20 de julio de 1857.

2.º Dentro del mismo término verificará la diputación provincial la división de los pueblos de la provincia en distritos electorales, según se previene en el art. 19 de la misma ley.

3.º El día 12 de setiembre deberán hallarse en los res-

tos distribuidos del modo siguiente: uno primero con 48,000 rs. anuales de sueldo, dos segundos con 16,000, cuatro terceros con 14,000, cuatro cuartos con 13,000, cuatro quintos con 12,000, cuatro sextos con 11,000, cuatro séptimos con 10,000, y tres octavos con 9,000.

Los empleos militares, o sus equivalentes a que podrán optar, son el auxiliar primero a primer comandante, los dos segundos a segundos comandantes, los cuatro terceros y cuatro cuartos a capitanes, los cuatro quintos y cuatro sextos a tenientes, y los cuatro séptimos y tres octavos a subtenientes. Serán baja en los cuerpos de que procedan, y si el tiempo prefijado para el ascenso en los reglamentos de los mismos se hubiese cumplido al pasar de un número a otro en su puesto de secretaría, tendrán derecho a los empleos militares que les quedan respectivamente señalados. Fuera de estos casos, nunca ni por ningún motivo podrán obtener un ascenso extraordinario, ni pasar del empleo de primer comandante, ni ascender a oficial de número de la secretaría, sin que antes haya mediado su salida de ella.

Art. 9.º De los cuarenta escribientes los diez mas antiguos disfrutará la gratificación anual de 1,200 reales, los cuarenta siguientes la de 960, y los diez y seis últimos la de 720.

Todos han de proceder de la clase de tropa del ejército, en cuyos cuerpos no serán baja; podrán ascender siempre que haya transcurrido el tiempo prefijado en sus reglamentos, hasta el empleo de sargento segundo, y obtener el grado de primero; pero para ingresar como efectivos en esta clase, habrán de pasar a servir prácticamente en las filas.

Art. 10.º Para desempeñar las atenciones del Archivo habrá un archivero con 25,000 rs., un oficial primero con 16,000, uno segundo con 14,000 y uno tercero con 10,000. Estos oficiales formarán escala entre sí, serán inamovibles, y procederán siempre que sea posible, de las clases de políticos-militares. Habrá también un escribiente primero con 5,000 reales, dos segundos con 4,000 y dos terceros con 3,000: a las vacantes de esta plaza solo tendrán derecho los hijos de los militares, y se cubrirán con preferencia en favor de los que hubiesen perdido a sus padres de resultas de heridas recibidas en campaña, siempre que se hallen adornados de la suficiente aptitud.

Art. 11.º Para el servicio interior de la secretaría habrá un pastero primero con 42,000 rs., uno segundo con 40,000, uno tercero con 3,000, uno cuarto con 2,000, uno quinto con 1,000, dos sextos y un séptimo con 500, y además los ordenanzas necesarios del ejército, sin mas goce que su pan y prest.

Art. 12.º Los oficiales de número conservarán su antiguo uniforme, igual al de las demás secretarías del despacho, y solo ellos, como el subsecretario y ministro podrán escribir las cédulas, títulos, decretos y despachos en que yo hubiere de poner mi firma o rubrica.

Sanidad.—Negociado 3.º

La reina (D.ª D.ª) siempre celosa por el bienestar de sus pueblos, y mirando con la preferente consideración que se merece la conservación de la salud pública, y el evitar hasta donde sea posible la entrada y propagación de las enfermedades exóticas en nuestro país; conformándose con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver:

1.º Que mientras se aprueba la reorganización del ramo sanitario cumpla V. S. y haga cumplir a sus subordinados con la mayor exactitud las disposiciones cuarentenarias vigentes.

2.º Que asimismo se observen fielmente las reales órdenes de 1.º de febrero y 15 de mayo últimos.

3.º Que tan luego como por desgracia apareciera alguna epidemia en esta provincia de V. S., de parte de algún ministro noticiando las vicisitudes que sufra, y V. S. que instruya V. S. expediente, que remitirá a este ministerio, en el que consten las indagaciones hechas para poner en claro cómo se ha verificado la invasión de la epidemia, y la manera de propagarse de unas poblaciones a otras.

De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1854.—Santa Cruz.—Señor gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposición a S. M.

Señor: al encargarle del ministerio que V. M. se dignó confiarle, mi primer deber era organizar la secretaría de un modo, que dando unidad al buen despacho de los negocios, proporcionase algunas economías sin perjuicio del servicio público. A este fin, y tomando de la división de negocios, para conducir a fin, que me ha sido propuesto, y remitiendo los distintos negociados bajo la inmediata dirección y responsabilidad de un solo jefe, he creído conveniente distribuirlos todos en seis secciones, que comprenden los negocios eclesiásticos y personal del clero; la administración de justicia en lo civil y criminal; el personal de los funcionarios del orden judicial; la estadística, gracias y civil indifferente; la instrucción pública y la ordenación de pagos. A cada una de estas secciones se destinará al número de oficiales de planta y auxiliares que, según el mayor o menor número de negocios sean necesarios para su pronto y buen despacho.

Con estos elementos combinados cree el ministro que, suscribe que el servicio público estará bien atendido, y que no podrá menos de haber en lo sucesivo personas que sustituyan con ventaja a los que por su edad o por los adelantos de su carrera hayan de dejar el despacho de los negocios.

Debia sin duda llamar la atención del que suscribe el elevado número de empleados, y pertenecientes a diversas dependencias, algunos no habían siquiera comprendido a qué clase pertenecían, ni cuál fuera su ocupación.

Para evitar esta confusión se ha fijado el número de que ha de constar el personal de la secretaría y sus dependencias, sin olvidar ninguno de los existentes, resultando de aquí que en lugar de 249 que existían, ha quedado reducido su número al de 122; y en vez de 2.154.900 reales que importaba el presupuesto del personal, hoy se cubre esta obligación con 1.587.900, produciendo este arreglo una economía de 567.000 rs.

Tales son las consideraciones que han movido al que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, a proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de agosto de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Alonso.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente: La planta de la secretaría de Gracia y Justicia consista:

Primero. Del ministro, jefe, con el sueldo de 120.000 reales.

Segundo. De un subsecretario con 50.000.

Tercero. De seis jefes de sección; dos con 40.000; dos con 35.000, y dos con 30.000.

Cuarto. De 12 oficiales: dos a 52.000 cada uno; dos a 40.000; dos a 35.000; dos a 30.000; dos a 25.000, y dos a 20.000.

Quinto. De 12 auxiliares: seis de ellos con 10.000 y otros seis con 8.000 cada uno.

Sexto. De una ordenación de pagos compuesta de diez y ocho oficiales: uno con 24.000 reales; otro con 20.000; otro con 18.000; tres a 16.000; tres a 14.000; dos a 12.000; tres a 10.000; y dos a 8.000.

Séptimo. De un archivero con 25.000 reales y ocho oficiales de los anteriores: tres a 16.000; dos a 14.000; dos a 12.000, y el último con 7.000.

Octavo. De un canceliller con 16.000 reales, y tres oficiales de la Cancillería con 12.000, 10.000 y 8.000 respectivamente.

Noveno. De 30 escribientes, cuyos sueldos importen 159.000 reales.

Décimo. De doce porteros con la asignación de 35.000 reales.

Decimoprimer. De doce mozos con 55.000 reales.

Y decimosegundo. De una imprenta con sus dependencias, cuyos presupuestos importen 25.000 reales.

Dado en Palacio a once de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Esta rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr. La Reina (D.ª D.ª) se ha dignado nombrar vocal de la Junta Consultiva de la Armada, al teniente general don Dionisio Capaz.

Dígoles a V. E. de real orden para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1854.—Alfonsé Salazar.—Sr. Director general de la Armada.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr. La Reina (D.ª D.ª) se ha dignado nombrar vocal de la Junta Consultiva de la Armada, al teniente general don Dionisio Capaz.

Dígoles a V. E. de real orden para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1854.—Alfonsé Salazar.—Sr. Director general de la Armada.

Excmo. Sr. La Reina (D.ª D.ª) se ha dignado nombrar vocal de la Junta Consultiva de la Armada, al teniente general don Dionisio Capaz.

Dígoles a V. E. de real orden para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1854.—Alfonsé Salazar.—Sr. Director general de la Armada.

Excmo. Sr. La Reina (D.ª D.ª) se ha dignado nombrar vocal de la Junta Consultiva de la Armada, al teniente general don Dionisio Capaz.

Dígoles a V. E. de real orden para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1854.—Alfonsé Salazar.—Sr. Director general de la Armada.

PRENSA PENINSULAR.

El Clamor Público pretende iniciar la cuestión acerca del medio de satisfacer las justas exigencias del glorioso alzamiento a cuyo triunfo se debe la situación actual. He aquí alguno de los párrafos del artículo a que nos referimos:

«Si se estudia la historia de las revoluciones, se verá como en todas ellas la opinión general pugna por crear una época nueva, variando esencialmente las condiciones del antiguo orden de cosas. El instinto público comprende, cuando llega semejante caso, que no en valde se hacen esfuerzos extraordinarios y rompen los vínculos de la disciplina social. Sería una exigencia absurda pretender que un alzamiento a mano armada tuviese el mismo carácter y las mismas consecuencias que un cambio de política, verificado por los medios legales. Cuando una nación se subleva, suceso siempre grave y

solo aceptable en circunstancias muy críticas, ¿cómo ha de contentarse con paliativos, ni reformas a medias que dejen subsistente la causa de donde procedieron sus desgracias? Por eso no es maravilla que quiera la amputación de los miembros gangrenados del cuerpo social, exigiendo al propio tiempo garantías que alejen hasta la posibilidad de una reacción.»

La Nación, haciéndose cargo en su artículo de fondo de las calidades que deben hallarse en los nuevos gobernadores de provincia, se expresa en los siguientes términos:

«Lo que estas quieren y lo que nosotros también queremos es que las personas a quienes se revista de tan importantes funciones sean inflexibles por su moralidad, conocidas por su patriotismo, probadas por su energía.»

Elas son las destinadas al hacer desaparecer hasta la última huella de persecución y violencia, de escándalo y pillaje que hayan dejado en los pueblos los satélites de las dominaciones pasadas.

Elas son las destinadas a organizar y armar inmediatamente la Milicia Nacional, piedra angular de nuestras libertades, protegidas por el orden y la fuerza.

Elas son las destinadas a restituir la confianza a los ánimos, la paz al seno de las familias, la seguridad al hogar doméstico.

Elas son las destinadas a hacer palpables las diferencias que existen entre la arbitrariedad y la ley, entre el despotismo y la libertad, entre la honradez y el crimen.

Elas son las destinadas a descubrir y castigar las inmensas dilapidaciones cometidas a la sombra y bajo el patrocinio de los Sardanapalos de Madrid.

Elas son las destinadas a secundar el pensamiento del gobierno que preside un general ilustre, pensamiento que debe llevar consigo el desarrollo de las consecuencias de una revolución grandiosa, pensamiento que debe ser la síntesis de los derechos que hemos conquistado en las calles de Madrid y en los campos de Vicálvaro, en las aldeas y en las ciudades donde ha resonado el grito de libertad al enarbolar la bandera de Manzanares.

Elas, en fin, son las destinadas a presidir la solemne elección de nuestra Asamblea constituyente, esa elección que tiene envueltos dentro de su ropaje nuestro porvenir y nuestros destinos, esa elección que va a traducir en leyes y en decretos el solemne programa del invicto dique: «LA VOLUNTAD NACIONAL SE CUMPLA.»

El Tribuna lamenta la situación en que se encuentra la capital del Principado, y al inquirir las causas que pueden haberla producido hace las siguientes observaciones:

«Hay que confesar ingenuamente y de esta opinión participan muchas personas respetables de Barcelona, que el origen de todas las complicaciones que allí han surgido reconoce por causa la demasiada preponderancia que se ha dado a los elementos en que se apoyaba la pandilla caída. Aprovechándose estos de la situación especial del Principado quisieron seguir con el mismo predominio el pueblo empezó a mirarlos con disgusto, por lo mismo que trataban de continuar siendo dueños y señores, aun después de haberse hundido su preponderancia de extremo a extremo de la monarquía. Las clases mas numerosas y trabajadas de la sociedad tienen un particular instinto que rivaliza con la lógica mas perfecta de los hombres pensadores, y ese instinto la indigna a la desconfianza de las autoridades que de una manera tan rápida al par que tan emborazada y sospechosa habían mudado de consejo. Antes de ahora hemos indicado los males que podrían seguirse de esa tenacidad de ciertos gefes militares por conservar un mando que desde luego no les competía, prescindiendo al propio tiempo de la posibilidad de los conflictos que hoy deploramos. Un deber de prudencia nos aconseja no insistir mas en este punto.»

Salvada la mala inteligencia que de aquella peregrina debia resultar, sustituidas algunas autoridades con otras de cuya espontánea y oportuna adhesión al movimiento no puede dudarse; y contando con el tacto que en tales casos se requiere en quienes han de superar difíciles circunstancias, de creer que por horas mejora la situación del Principado y que no se pasará muchos días antes de que la calma reine en todo el como anteriormente.

La Iberia en un brillante artículo saluda la aparición de la multitud de periódicos liberales que tanto en Madrid como en las provincias han visto la luz publica a consecuencia de la gloriosa revolución de julio. Por nuestra parte agradecemos con toda la efusión de nuestra alma las palabras que nos dedica, y con su potente apoyo y el de nuestros demas colegas, sostendremos la bandera del progreso y de la civilización, mientras nos dure el aliento.

«Bien venidos seáis al mundo de la publicidad, amigos! La Iberia, joven como vosotros, como vosotros ardiente y pura, os tiende las manos y os estrecha cordialmente en su seno. No falta a acaso quien os desdise por nuevos, quien os rechace por desconocidos; como si para tomar un puesto en la prensa periódica se necesitase otros antecedentes que la modestia de la honradez, otros títulos que la dignidad de la inteligencia; no os estrañe, sin embargo, tan fría acogida que ni habeis sido los únicos objetos de ella, ni faltan nunca para las aspiraciones generosas envidias tan impotentes como mezquinas.»

«Bien venidos, pues, hermanos; que habeis sido arrojados al puerto de la discusión por las olas revolucionarias! Nosotros, os abrazamos con toda la efusión de nuestras almas.»

A ti, democrática Europa, ardiente defensora de la libertad del pensamiento, que has podido resucitar con gloria, rompiendo milagrosamente la losa del sepulcro en que te había encerrado un ministerio liberticida.

A ti, festiva y alegre Independencia, que saxonas con los agudos chistes de tu ingeniosa sátira las expansiones patrióticas de esos ciudadanos que han sacudido heroicamente el yugo de la tiranía.

A ti, entusiasta Guardia Nacional, que con tanto celo consagraste tus tareas a tus compañeros de armas.

A ti, popular Miliciano, dedicado con igual seriedad al servicio de los mismos intereses.

A ti, grave y entendido Economista, que afanas por buscar los medios de hacer más rico al Estado y menos pobres a los pueblos.

A vosotros todos: *Esparterista, Centinela de Madrid, Madrileño* y demas colores de la corte y de las provincias, cuyos nombres no han podido aun grabarse en nuestra memoria, pero cuyos ecos han resonado gratamente en nuestros corazones.

«A ti, festiva y alegre Independencia, que saxonas con los agudos chistes de tu ingeniosa sátira las expansiones patrióticas de esos ciudadanos que han sacudido heroicamente el yugo de la tiranía.

A ti, entusiasta Guardia Nacional, que con tanto celo consagraste tus tareas a tus compañeros de armas.

A ti, popular Miliciano, dedicado con igual seriedad al servicio de los mismos intereses.

A ti, grave y entendido Economista, que afanas por buscar los medios de hacer más rico al Estado y menos pobres a los pueblos.

A vosotros todos: *Esparterista, Centinela de Madrid, Madrileño* y demas colores de la corte y de las provincias, cuyos nombres no han podido aun grabarse en nuestra memoria, pero cuyos ecos han resonado gratamente en nuestros corazones.

«A ti, festiva y alegre Independencia, que saxonas con los agudos chistes de tu ingeniosa sátira las expansiones patrióticas de esos ciudadanos que han sacudido heroicamente el yugo de la tiranía.

A ti, entusiasta Guardia Nacional, que con tanto celo consagraste tus tareas a tus compañeros de armas.

A ti, popular Miliciano, dedicado con igual seriedad al servicio de los mismos intereses.

A ti, grave y entendido Economista, que afanas por buscar los medios de hacer más rico al Estado y menos pobres a los pueblos.

A vosotros todos: *Esparterista, Centinela de Madrid, Madrileño* y demas colores de la corte y de las provincias, cuyos nombres no han podido aun grabarse en nuestra memoria, pero cuyos ecos han resonado gratamente en nuestros corazones.

«A ti, festiva y alegre Independencia, que saxonas con los agudos chistes de tu ingeniosa sátira las expansiones patrióticas de esos ciudadanos que han sacudido heroicamente el yugo de la tiranía.

A ti, entusiasta Guardia Nacional, que con tanto celo consagraste tus tareas a tus compañeros de armas.

A ti, popular Miliciano, dedicado con igual seriedad al servicio de los mismos intereses.

A ti, grave y entendido Economista, que afanas por buscar los medios de hacer más rico al Estado y menos pobres a los pueblos.

«Bien venidos seáis una y mil veces intrépidos camaradas! Salud y fraternidad os envíen nuestros labios! Nada os importe el altanero desvío de los grandes: vuestro lugar está entre los pequeños, y en el encontrarse siempre a la Iberia. Vosotros y ella habeis nacido del pueblo; el pueblo os da cuanto sois; vuestra ambición está satisfecha.»

«Que otro premio puede desear el escritor modesto, que la aprobación de sus conciudadanos? ¿Qué otra gloria, que otra recompensa han menester los hijos de la libertad, que la libertad misma?»

Para el que ama la discusión, para el que no aspira a imponer sus ideas, para el que no anhela más que la prosperidad de su patria, no puede ser enojoso el concurso de todos los talentos a esta obra sublime y grandiosa. Los principios liberales escluyen toda pretensión de privilegio, todo sentimiento de monopolio; solo el sordo liberalismo, solo el interés disfrazado con la máscara del bien publico, pueden temer las nobles luchas, las dignas rivalidades de la prensa.

Por eso rechaza tal vez el egoísmo de unos pocos la ilustrada cooperación del mayor número; por eso acepta siempre el desinterés de los mas el inteligente apoyo de todos.

Por eso, mal que pese a orgullosos medianías, admite la gratitud popular hasta la mas pequeña ofrenda que se deposita en los altares de la patria. Por eso, a despacho de hinchados pedagogos recibe el pueblo las lecciones de humildes, pero celosos maestros.

Por eso, abandonados a nuestra propia suerte, no nos ha faltado, sin embargo, a nosotros, pobres ministros de la verdad, el favor publico.

Por eso no faltará tampoco a los periódicos que han hecho en estos días su advenimiento al mando politico.

Por eso, en fin, acoge la Iberia con un grito de júbilo y entusiasmo a sus nuevos y apreciables colegas.

Las Novedades al demostrar la conveniencia de que las Cortes constituyentes se compongan de una sola cámara, prueba la necesidad de esta medida con los siguientes párrafos:

«Para nosotros el problema es muy sencillo. Como hemos dicho ya, como diremos siempre, y como todo el mundo confiesa pública o privadamente, la situación es revolucionaria; y no por los acontecimientos, no por los hechos, sino por las ideas. El pueblo está armado, y ha comprendido, aunque tarde, perfectamente, que para la seguridad de un Estado libre es necesaria una milicia bien organizada; la descentralización administrativa se está obrando y se completará rápidamente; la opinión publica se va de una manera lenta, pero segura, sobreponiendo a todos los poderes, y la prensa acaba de recobrar en un solo día la importancia que ha tardado once años en perder.»

Y junto a elementos tan revolucionarios se pone de sostener un elemento tan conservador como la alta cámara.

Seria el mas absurdo de los absurdos.

Pues si admitimos que la situación es revolucionaria, menos argumentos se presentan aun en pró del Senado. No ha habido revolución en el mundo, cuyos principios admitieran una Cámara vitalicia, una Cámara privilegiada. ¿Privilegios en las revoluciones! Ante su nivel, justo o injusto, qué vale la edad, qué las posiciones sociales, qué las riquezas y qué por último, el nacimiento, que es tambien la última de las calidades en buena filosofía.

Todas las cuestiones politicas tienen su parte teórica y su parte práctica. Resuelta ya por el gobierno la parte teórica de la cuestión de Cortes, y cumplida y sabiamente, en nuestra opinión, queda la práctica sola, en la cual no han querido fijarse los defensores del Senado. Estamos seguros de que ninguno de los dignos miembros de la alta Cámara que votaron por el país y la moralidad en la cuestión de ferro-carriles, en contraria cerrada la representación nacional, cuando llame a su puerta dentro de poco. En lo contrario si que pecaría la patria de ingratitude; pero como no sucederá tal cosa, como seguramente veremos en la Asamblea constituyente a todos esos dignos senadores, ¿qué falta hará el Senado? ¿en qué ni cómo podrá contribuir a la consolidación de la libertad?

Los que han aceptado francamente la situación creada en julio, ni pueden ni deben defenderlo. ¡Cajigan las instituciones, y sálvese los principios!»

El Diario Español, alarmado por los síntomas de desorden que se notan en algunos puntos, cree que el solo medio de evitarlas es el de contener con mano fuerte a los revoltosos; antes juzgamos nosotros que debieran satisfacerse las justas exigencias de la opinión publica.

«Las cosas han llegado a tal punto, como decimos ya acertadamente ayer uno de nuestros colegas, que es preciso decidirse a cortar la cabeza a la anarquía que por todas partes empieza a asomarse y repugnante rostro, conteniendo con mano fuerte las pretensiones exageradas y los abusos, o resignarse a ver el país destruido por la guerra civil y presa de las mas estravagantes locuras.»

Parécenos que la elección no puede ser dudosa para hombres como los que se hallan hoy al frente de los negocios públicos; pensar lo contrario seria hacer una ofensa grave, no solo a sus personas y a sus respetabilísimos nombres, sino al buen sentido del país, que los aclama como a sus libertadores. La empresa, si bien ardua y espinosa, la hace mas llevadera el estado de la opinión publica, que unánime y compacta pide la represión pronta e inmediata del desorden que algunos puntos del reino van haciendo el estado normal, y sobre todo puede y debe contar el gobierno con el buen espíritu de la Milicia ciudadana y del ejército, poderosos baluartes de la libertad, cuya existencia se encuentra amenazada desde el momento en que se entrometa por un momento siquiera el desorden y la anarquía.

Pero no basta querer; es preciso obrar y obrar energicamente; es preciso descubrir el origen de esas maquinaciones tenebrosas que traen en continua agitación algunas de nuestras mas importantes provincias, para arrojar sobre sus fautores y cómplices todo el peso de la indignación y de la fuerza publica. No se desdise, pues, el gobierno y aude a la satisfacción de esta urgente necesidad, como por todas partes se reclama.»

La España sigue, como de costumbre, en su artículo de fondo, haciendo una relación de los sucesos y de las noticias que mas directamente llaman la atención publica. Es el mejor medio de ocluir su pensamiento; apesar de la extraordinaria libertad que tiene para discutir ampliamente, y sin com-

promisos. Sin embargo; no por esto se olvida de reclamar un suelto la observancia de la ley para los abusos de imprenta. La España siempre será la misma.

La Epoca, indagando las causas que hayan podido influir en la fermentación que reina en la capital del principado, lo atribuye todo a los manejos reprobados de agentes, extranjeros. Nosotros sin embargo creemos que en otra parte está el origen del mal, como indicaremos oportunamente.

«Examinando los elementos que en Cataluña y en otros puntos contribuyen a mantener viva la revolución, a desviarla de su santo objeto, es imposible desconocer la cabeza y la mano de extranjeros, que, después de haber perdido a su país con utopías funestas, no les importa perder, al nuestro con tal de verlas realizadas por un momento; es imposible dejar de ver la intervención y las intrigas de los que aspiran a dividirlo y a debilitarlo, y a fijar en el interior toda nuestra atención para apoderarse de ellos en el exterior de la mas rica joya de la corona de Castilla.»

El respeto a la desgracia nos impide designar directa y terminantemente a la vigilancia del gobierno a los obsecados instrumentos de subversión que extienden por donde quiera que pasan la lava funesta de sus trastornadoras doctrinas, el temor a las iras de la nación, poderosa que utiliza esos y otros instrumentos del mal, no ha de impedirnos, ¡viva Dios! el poner su nombre a la vista del poder, y entregarlo a la inexorable justicia de la conciencia publica. Hablamos de los estados de la Unión.»

La Esperanza contesta en su artículo de fondo, y trata de sincerarse de las acusaciones que le ha dirigido La Epoca sobre su conversión a las ideas liberales mas avanzadas, con motivo de haberse proclamado defensor del sufragio universal para la elección de las nuevas Cortes constituyentes.

A Nazao de Lisboa del 5, después de lamentarse en su primer artículo de la pérdida de la legitimidad y de que se hallen desiertas las calles de Ayuda y de Queluz que, tiempos pasados, en semejantes días rebosaban de brillantes trajes y magnificas carrozas, se espresa en los siguientes términos, dirigiéndose al diario A Revolucao:

«Hay defensas que matan: es verdad; los revolucionarios de ayer, convertidos hoy en palaciegos, creen que nada hay prohibido para el go bierno cuando la ley nada prohibe.»

Imoral es el que el gobierno corrompa a los diputados y los reduza prometiéndoles adioses, esto lo admitirá A Revolucao. Pero el acta adicional no prohibe el que se den empleos a los diputados; lo que prohibe es que estos después de haberlo aceptado, prosigan siendo diputados.

¿Y la inmoralidad? ¿Y la tentativa de corrupción? ¡h qué bien! Quéjense de la ley que no previno semejante caso; mas no se quejen del gobierno que no infringe la ley.

«Cuando el cinismo llega a este punto ¿qué se puede esperar? Si el gobierno practico el absurdo de la ley, inculminada la ley, pero no al gobierno; viene a decirnos A Revolucao. ¡Inepcia miseria de argumentación!

«El ministerio no practica el absurdo de la ley; practica la inmoralidad de eludir los fines de la ley. ¿Habria absurdo en la ley por no prever que si el diputado al perder su asiento no podia continuar prestando servicios al gobierno dentro de la misma cámara; podia haberselos prestado antes. El gobierno podria hacerse servir ampliamente antes de entregar el precio de la corrupción. Mas no es de creer que el objeto de la ley fuese el de favorecer la corrupción.»

«El gobierno que aplica una ley para corromper, obrando en contra del objeto de la ley misma, es un gobierno imoral y solo puede presentarse a defenderse el que sea tan imoral como él.

«Empero si la ley protege la corrupción, ¿de quién es la culpa? Del legislador.

«¿A quién debemos el acta adicional?—A los regeneradores.

«Pues en tal caso, sea porque aplique la ley a fin de corromper, contra el objeto de la ley misma, sea porque haceis leyes que favorecen la corrupción, vuestro gobierno es el gobierno de la inmoralidad y de la corrupción. ¿Qué respondéis?»

«Veremos. La lógica ministerial encuentra siempre respuestas para todo.»

CORREO PENINSULAR.

El distinguido patriota don José Maria Orense, marqués de Albaida, nos remite la siguiente comunicación, que insertamos con el mayor gusto.

Palencia 10 de agosto de 1855.

A las instancias que me hacen varios amigos para que pase a Madrid, debo una explicación de mi retraimiento y voy a darla con la claridad que acostumbro.

Gece que cuando menos, doblé el pueblo hacer lo mismo que en 1808, en cuya época se obligó a Carlos IV a abdicar. Repetido de 1830 cuando Fernando VII se declaró engañado, me pareció un grave error de los héroes de las barricadas.

A este motivo principal se une que ignoro el verdadero programa de los gefes del partido progresista; ya que se engañaron en esperar el poder por llamamiento espontáneo de la corona; desee acierten a complacer al país, hoy que deben el poder al pueblo.

Finalmente solo desee ser diputado, y no quería aparecer en Madrid, cuando solo era cuestión de dar empleos.

Aceptaré gustoso la presidencia del efímero de la unión si como creo, aprueba esta patriótica sociedad las ideas que emito.

¡Milan de reformas es bien conocido; mas la verdad nunca se repite bastante y así reproduzo mi última alusión electoral, que podrá servir de punto de partida a los amigos de la causa popular en las próximas elecciones.

José Maria de Orense.

SEÑORES ELECTORES DE PALENCIA.

Amigos míos: acabo de saber la disolución de las Cortes, y como su último diputado manifesté a VV. mi disposición a continuar con sus poderes, si gustaban reelegirme. Nada puedo añadir a lo dicho tantas veces, en la verdad no cabe variación, es siempre la misma.

A España como nación la conviene un gobierno libre y a nosotros como ciudadanos es el mejor patrimonio que podemos dejar a nuestros hijos. Pidamos libertad política, libertad económica; de imprenta, de discusión, de enseñanza, de reunión, de asociación y de comercio; pensando, hablando, discutiendo, imprimiendo, enseñando, repitiendo y asociándose, siendo estos derechos de todos, la verdad saldrá de la controversia, y como consecuencia la bendición de quien se va viniendo por tan nobles armas.

